

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MOCEJON

##### MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL «LA OCA» DE MOCEJÓN

Se modifica el artículo 13 que quedará de la siguiente manera:

###### Artículo 13.

a) Se reserva un 5 por 100 de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso a cubrir hasta el inicio del curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y no se asignarán por el procedimiento ordinario.

b) Admisión de niños con discapacidad:

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura reservarán un 5 por 100 del total de las plazas para niños con discapacidad que hayan sido valorados por la Consejería de Salud y Bienestar Social. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario ya descrito, y en las mismas fechas.

2. La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para estos niños dependerán de la adecuación de los recursos existentes en los centros (personal, espacios, etcétera) y de las características concretas del niño propuesto. La Comisión de baremación determinará si un alumno ocupa una o dos plazas, en la unidad que le corresponde, en función del grado de afectación.

3. Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en los centros correspondientes, dentro de los plazos marcados en la convocatoria, acompañadas del informe preceptivo del equipo competente del Centro Base de la Consejería de Salud y Bienestar Social, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en una Escuela Infantil, tipo y grado de discapacidad, en su caso, y las orientaciones necesarias para su atención.

4. La valoración de solicitudes, una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5. En caso de que se produzca una vacante entre estos niños se cubrirá por la lista de espera de niños con estas características, si la hubiera. Si no, se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

En el anexo I, sobre el procedimiento de admisión en la Escuela Infantil «La Oca» de Mocejón, se modifica y añaden los siguientes puntos:

##### 6. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

las familias de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 1 al 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar:

Informe médico actualizado o cartilla de salud materno- infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

Cartilla de vacunaciones o en su defecto, informe médico.

Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.

Cuatro fotografías tamaño carné.

Si no se formaliza la matrícula dentro del periodo indicado, se entenderá como renuncia a la plaza y se avisará al siguiente de la lista de espera.

Añadir:

En el caso de niños que accedan a la plaza con posterioridad al inicio del curso se deberá aportar la documentación anteriormente mencionada dentro de los diez días siguientes a que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar a la escuela infantil sin ella. La no presentación de la documentación en los plazos indicados implica la renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

### 8. BAREMO

1. Por convivir y estar empadronado toda la unidad familiar en el Municipio. Cinco puntos.
2. No estar empadronado pero tener contrato de trabajo en una empresa de la localidad. Cinco puntos.
3. Actuaciones de riesgo que perjudiquen al desarrollo personal o social del niño del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe de los servicios sociales). Cinco puntos.
4. Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro. Diez puntos.
5. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño y/o le impida integrarse laboralmente. Tres puntos.
6. Familia monoparental. Tres puntos.
7. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella. Tres puntos.
8. Familia numerosa: Un punto por cada hijo a partir del tercero, inclusive, hasta un máximo de cinco puntos.
9. Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza. Dos puntos.
10. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad Crónica Wélve que interfiera en la educación del niño. Dos puntos.
11. El alumno que opta a la plaza ha nacido de un parto múltiple. Un punto.
  - a. Situaciones de riesgo que perjudiquen al desarrollo personal o social del niño del niño o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela (previo informe de los servicios sociales). Cinco puntos.
  - b. Por convivir y estar empadronado toda la unidad familiar en el municipio. Cinco puntos.
  - c. No estar empadronado pero tener contrato de trabajo en una empresa de la localidad. Cinco puntos.
  - d. Actividad laboral con dedicación semanal de, al menos, treinta horas: Dos puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o tutor/a)
  - e. Actividad laboral con dedicación semanal de menos de treinta horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o tutor/a)
  - f. Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención del niño y/o le impida integrarse laboralmente. Tres puntos.
  - g. Familia monoparental. Tres puntos.
  - h. Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella. Tres puntos.
  - i. Familia numerosa: Un punto por cada hijo a partir del tercero, inclusive, hasta un máximo de cinco puntos.
  - j. Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza. Dos puntos.
  - k. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la educación del niño. Dos puntos.
- l. El alumno que opta a la plaza ha nacido de un parto múltiple. Un punto
- m. Existencia de padres o tutores legales que trabajo en la Escuela Infantil. Dos puntos.

### 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

- a. Hermano admitido en el proceso de selección.
- b. Ambos progenitores trabajando.
- c. Número de hermanos.
- d. Fecha de entrada de la solicitud
- e. Primara el estar empadronado.

En caso de persistir el empate, se comunicará a las familias el modo de proceder, valorando individualmente cada caso.

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1) Hermano matriculado en el centro y con reserva de plaza o admitido en el proceso de selección.
- 2) Ambos progenitores trabajando.
- 3) Mayor número de hermanos.
- 4) Primará el estar empadronado en el municipio.

Al objeto de resolver situaciones de empate entre solicitantes en caso de que se mantenga el mismo una vez aplicados los criterios establecidos, se realizará un sorteo público en el que se determinará el número de solicitud a partir de la cual, de manera correlativa, se resolverá dicho empate.

La modificación del artículo 13 y del anexo I, fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa. ,

Mocejón 28 de mayo de 2012.- El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.-4587